

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de febrero de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de dos parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Monda (Málaga) a las propietarias colindantes doña María Ruiz Escamilla y doña Dolores Oliver Morales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Ley 7/1985 de 2 de abril, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de dos parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Monda (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Porción de terreno de 20 m² situado entre la alineación del arroyo «La Lucía» y la parte trasera del inmueble sito en la calle Coronel Bernal, 38, con una valoración de 50.000 ptas. Se adjudica por venta directa a D^a María Ruiz Escamilla.

Porción de terreno de 20 m² situada entre la alineación del arroyo «La Lucía» y la parte trasera del inmueble sito en la calle Coronel Bernal 40, siendo su valor de 50.000 ptas. Se adjudica por venta directa a D^a Dolores Oliver Morales.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Monda (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de febrero de 1987, por la que se autoriza al ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) ha estimado oportuna adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y a fin de dar cumplimiento al acuerdo de aprobación inicial del mismo de fecha 5 de febrero de 1985, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se ha sustanciado conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido el preceptivo dictamen por parte de la Real Academia de la Historia.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984 de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo terciado en barra. Primero

y tercero, de plata. Segundo, en barra, de oro, la villo andaluza ascendente a la siniestra terminada en la ermita. Sobre el todo una rama de albaida en flor. Al timbre corona real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de febrero de 1987, por la que se autoriza la constitución de un derecho real de superficie, de unos terrenos propiedad del ayuntamiento de Motril (Granada) para la construcción de un Centro escolar de EGB.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 171, 172 y 173 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, en relación con lo señalado en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El Decreto 14/1984 de 18 de enero en relación con el Anexo I, apartado B1 artículo 4.4 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere a esta Consejería competencia en materia de constitución de derecho de superficie en bienes de las Entidades Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar la constitución de un Derecho Real de Superficie, por adjudicación directa y gratuita de los terrenos sitos en el Barrio B (Las Angustias), propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Motril (Granada) a favor de la Cooperativo de Enseñanza «La Palmera» por un período máximo de 75 años, para la construcción de un Centro Escolar de Enseñanza General Básica, acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Porción de terrenos de 9.505 m², destinadas a Centro de Enseñanza General Básica, y que lindan: Norte con resto de finca matriz y vial de nueva apertura de diez metros por medio, que discurre en dirección Este-Oeste antiguo camino Huerta de las Angustias; Sur, con resto de finca matriz, destinadas a Instituto de Enseñanza Media y vial de nueva apertura de diez metros por medio que discurre en dirección Este-Oeste; Este, con resto de finca matriz y vial de nueva apertura de ocho metros por medio, que discurre en dirección Norte-Sur; Oeste, con vial de nueva apertura en resto de finca matriz y terrenos propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobrantes de la urbanización de 318 viviendas sociales, terrenos que antes lo fueron de D^a Almudena Bengoa Gómez.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Motril (Granada).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), por una finca propiedad de doña Carmen Calvo Megías.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio,

Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal, por una finca propiedad de D^a Carmen Calvo Megías, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 23 de mayo y 28 de noviembre de 1986 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n° 244 de fecha 23 de octubre de 1986), y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad Municipal. Solar situado en la Urbanización «Casería de San Cayetano», que linda al Sur, con la parcela n° 10; Norte, con vial del Plan General paralelo a la carretera Granada-Alhama; Este, con parcela 6 y Oeste, con parcela n° 5. Tiene una extensión superficial de 2.877 m² y una valoración de 7.911.750 ptas.

Propiedad particular. Finca situada en el pago llamado «La Gloria» y que tiene acceso desde un carril asfaltado que parte de la bifurcación de la carretera de Churriana al puente de los Vados por Cúllar-Vega, junto a la finca chalet de D. Carlos Osorio y contigua a un ramal de la acequia Arabuleila. Tiene una extensión superficial de 7.500 m² y una valoración de 7.750.000 ptas; existiendo una diferencia de 161.750 ptas. a favor del Ayuntamiento.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del ayuntamiento de Archidona (Málaga), por otra propiedad de don Francisco Rodríguez Aranda.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra propiedad de D. Francisco Rodríguez Aranda, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1986 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n° 230 de fecha 8 de octubre de 1986), y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Parcela A. con una superficie de 657,60 m² que linda: al Norte, urbanización de la Cenezalía; Sur, finca de donde se segrega; Este, Barriado «Médico Luis Naranjo»; y Oeste, calle aún sin nombre de la Urbanización La Cenezalía y camino de Vélez Málaga. Está valorada en 900.912 ptas.

Propiedad particular. Parcela B. propiedad de D. Francisco Rodríguez Aranda, con una superficie de 2.000 m² y que linda: Norte, camino de la Cenezalía; Sur y Oeste, D. Francisco Rodríguez Aranda; y Este, con solar de los bienes de propios municipales en el que se ha construido juntamente con el que se describe, el nuevo

edificio destinado a Instituto de Formación Profesional. Está valorada en 1.200.000 ptas.; no hay contraprestación a favor de los particulares por renuncia de éstos.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 20 de febrero de 1987, por la que se dictan normas para la concesión de los premios Galeón 1987, que distinguirán determinadas actividades en el sector comercial.

Como en el año anterior, la Consejería de Economía y Fomento desea incentivar y premiar aquellas actividades que, relacionadas con el mundo del comercio, hayan tenido lugar durante el período que se señala en el artículo 2° de esta misma Orden una determinada incidencia en el Sector, a cuyo efecto se concederán los premios «Galeón 1987», que se regirán por la presente Orden.

En su virtud y a propuesta del Director General de Comercio y Artesanía

DISPONGO

Artículo 1°. Al objeto de premiar aquellas actividades que en esta Orden se especifican, se concederán los siguientes premios «Galeón 1987».

1°. Galeón a la mejor iniciativa comercial.

2°. Galeón a una nueva marca.

3°. Galeón al mejor diseño de marca.

4°. Galeón a la exportación.

5°. Galeón al medio de comunicación social que más se haya distinguido en su apoyo al comercio.

6°. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio.

7°. Galeón al cooperativismo.

8°. Galeón a la calidad.

Artículo 2°. Los premios «Galeón 87» se referirán a actividades desarrolladas durante el año 1986.

Artículo 3°. A efectos orientativos los criterios a seguir para la concesión de los premios «Galeón 87» serán los siguientes:

1° Galeón a la mejor iniciativa comercial: su objeto es resaltar la más brillante idea empresarial en el campo del Comercio, destacando el trabajo de aquella empresa andaluza que haya sabido poner en marcha durante el tiempo señalado en el artículo 2° aquella iniciativa comercial que en su conjunto haya logrado aglutinar factores diversos como rentabilidad, competitividad y creación de empleo.

2° Galeón a una nueva marca: se significará con ello el mejor trabajo comercial entre aquellas nuevas marcas aparecidas en el mercado durante el período señalado en el artículo 2°.

3° Galeón al mejor diseño de una marca: se pretende con ello premiar la imaginación comercial, buscando el nombre, logotipo o anagrama de la firma que mejor se haya sabido identificar con el producto que se pretende vender.

4° Galeón a la exportación: se pretende con ello premiar a la empresa que haya sabido crear canales de comercialización de productos andaluces en el extranjero, o incrementando sensiblemente su presencia en los mercados exteriores.

5° Galeón al medio de comunicación social que más se haya destacado en su apoyo al Comercio: se premiará con este Galeón no sólo al medio que haya destacado en el plano meramente informativo, sino a aquél que haya presentado campañas comerciales de cuidada elaboración y que en uno y otro caso hayan redundado en beneficio del Sector en Andalucía, o juicio del Jurado.

6° Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio: se pretende con ello reconocer la labor global de apoyo al Sector, por parte de las instituciones financieras, bien sea a través de créditos, incentivos, canales de gestión bancario y fácil acceso o vías reales de financiación.

7° Galeón al cooperativismo: dirigido a premiar a la Asociación Cooperativa que más se haya distinguido en el Sector Comercio, a juicio del Jurado Calificador.